



REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.
SANTO DOMINGO, ESTE.

TODO POR LA PATRIA

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

003506

05 SEP 2014

Del : Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Al : Sub-Director Técnico de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Sub-Director Jurídico de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Asunto : Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA., y la P.N., y el Consorcio ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA.

Anexo : Un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA., y la P.N., y el Consorcio ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA.

Cortésmente, se les remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA., y la P.N., y el Consorcio ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA, para registro, archivo y fines procedentes.

LUIS N. PAYAN DIAZ,
General de Brigada Piloto, F.A.R.D.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL Y CONSORCIO ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA

De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, Institución Militar, con fundamento jurídico legal en el artículo 252 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No. 139-13 de fecha 13 de Septiembre de 2013, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, D.N., representado legalmente por el Ministro de Defensa, Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, ARD. , cédula de identidad personal No .001-1178660-4, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, y **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL (DIGEV)**, con su domicilio social establecido en la Carretera mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representada legalmente por su Director General, Contralmirante, **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ** ARD. , Cédula de Identidad personal No. 001-1180271-6, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quienes en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán **EL MIDE y la DIGEV**.

De la otra parte **EL CONSORCIO ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA**, con domicilio social en la Av. Pedro Henríquez Ureña No.152, Torre Diandy XIX, Piso 9, Ensanche La Esperilla, Santo Domingo, Republica Dominicana, inscrita con el RNC No.1-31-10756-7, representada en el presente acto por sus representantes autorizados, el Señor **GUSTAVO DE CERQUEIRA LIMA ANTUNES**, de nacionalidad brasileña, titular del pasaporte Brasileño No.YA-183738, quien en lo adelante, para los fines y consecuencia de este acto, se denominará **“EL PROYECTO PUNTA CATALINA, o por su propio nombre completo”**.



PREÁMBULO:

POR CUANTO: La **DIGEV** tiene por misión preparar técnicos civiles y militares calificados en diferentes oficios, que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo, una vez hayan culminado los estudios correspondientes, de las carreras técnicas en más de 50 cursos técnicos, entre los que se encuentran Informática, Inglés, Secretariado Ejecutivo, Electrónica, Electricidad, Hostelería y Turismo, Repostería, Mecánica Diesel, Mecánica Automotriz, Mecánica General, Ebanistería, entre otros.

POR CUANTO: La **DIGEV**, fomenta principios y valores patrios de Lealtad, Disciplina, Deber, Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Profesionalidad, Integridad, Superación Personal, Patriotismo, Respeto a la Jerarquía, Obediencia, Eficiencia, Respeto a los Derechos Humanos, Enfoque de Género entre otros, los cuales están inspirados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en toda normativa nacional e internacional de respeto a los derechos y dignidad de las personas, sin distinción de raza, credo religioso o político y condición social.

POR CUANTO: Las Escuelas Vocacionales dentro de su propósito persiguen educar a la población, en especial a la juventud y a los hombres y mujeres en capacidad productiva, proporcionando todas las facilidades a título gratuito, como queda establecido en la ley que le dio origen.

POR CUANTO: La **DIGEV**, procura que sus Estudiantes dispongan de espacios y áreas adecuadas para realizar pasantías, con el propósito de convertirlos en ciudadanos con capacidad para insertarse efectivamente en el Mercado Laboral para contribuir al Desarrollo Nacional y la Paz Social”.

POR CUANTO: Que el **CONSORCIO ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA**, y la **CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESA ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE)**, suscribieron en fecha 14 de abril 2014, el Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción (EPC), para los Trabajos de Ingeniería, Procura y Construcción (EPC) de Dos (2) Unidades Termoeléctricas en Base a Carbón Mineral con una Capacidad de 300 MW cada Una”, que serán construidas en Punta Catalina Baní, Provincia Peravia, República Dominicana, (en lo adelante el Proyecto).



POR CUANTO: Las **INSTITUCIONES FIRMANTES** reconocen que el Proyecto, contribuirá a la solución del grave problema eléctrico que presenta el país, al tiempo que será una fuente de empleo directo e indirecto para muchas familias dominicanas con énfasis en una de las regiones más empobrecidas del país.

POR CUANTO: El Proyecto Punta Catalina inició la implementación del Programa CREER, que es un Programa de Calificación Profesional para mano de obra. El programa ofrece calificación en diversas áreas técnicas a ciudadanos mayores de 16 años de edad, de manera gratuita.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) del mes de mayo de 2014, **INFOTEP** y **EL CONSORCIO ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA**, suscribieron un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional en el que se comprometieron a coordinar esfuerzos conjuntos para formular y gestionar el Programa de Calificación Profesional Continua CREER. Dentro del marco del acuerdo INFOTEP se encargará de otorgar los certificados a los participantes del programa CREER que al ser evaluados obtengan las competencias y/o aprendizaje requeridos en los citados módulos;

POR CUANTO: Las **INSTITUCIONES FIRMANTES** comparten el interés en formular y gestionar acciones y proyectos conjuntos que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnico-formativas que faciliten la generación de ingresos a mujeres y hombres de República Dominicana, que contribuyan a su fortalecimiento socio-económico al tiempo que les sirva como una herramienta esencial para mejorar sus condiciones de vida.

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes, de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO PRIMERO - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL ACUERDO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo y **EL CONSORCIO ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- El presente acuerdo propiamente dicho.
- Dirección de la Escuela Vocacional de Bani, Provincia Peravia
- Listado de las especialidades impartidas por la **DIGEV**
- Calendario Académico de la **DIGEV**.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIGEV:

Por medio del siguiente acuerdo, **LA DIGEV**, se compromete de manera formal y expresa a ofrecer, durante la vigencia del presente acuerdo y según las disposiciones del mismo, Tres (3) Naves en la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas de **Bani, Provincia Peravia**, para los **TALLERES** implementados por **EL PROYECTO PUNTA CATALINA**, para el Programa de Calificación Profesional Continua – CREER.

- a) **LA DIGEV** Aportará los Profesores o Tutores, debidamente certificados por el **INFOTEP**, en todas las áreas de los diferentes cursos, quienes guiarán y orientaran a los estudiantes sobre la utilización de los materiales didácticos, interactuando con ellos, para ayudarles a desarrollar sus capacidades intelectuales y cumplir con los objetivos de los programas.
- b) **LA DIGEV** se compromete a facilitar un espacio para la creación de una oficina **DEL PROYECTO PUNTA CATALINA**, para control y supervisión de los programas.
- c) **LA DIGEV** podrá agregar más estudiantes que los enviados por **“EL PROYECTO PUNTA CATALINA”**, adicionales a los previstos en este acuerdo, siempre que haya cupo disponible para ofrecer los servicios educativos objeto del presente acuerdo.
- d) **LA DIGEV** se compromete a reparar, acondicionar y habilitar aquellos equipos que sean instalados por **EL PROYECTO PUNTA CATALINA**, para ser utilizados en las Escuelas Vocacionales FF.AA. y la P.N. (Escuela de **BANI**)
- e) **LA DIGEV** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes del **PROYECTO PUNTA CATALINA**.

PARRAFO: Las Partes declaran y reconocen que los profesores designados, la DIGEV, no serán sustituidos antes de finalizar el ciclo del programa, salvo que haya una disposición Estatal que disponga su sustitución.



ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES A CARGO LA ODEBRECHT:

- a) **EL PROYECTO PUNTA CATALINA**, suministrará el equipamiento y acondicionamiento de Tres (3) naves en la Escuela Vocacional de Bani, para la instalación de los cursos.
- b) **EL PROYECTO PUNTA CATALINA**, se compromete a enviar por escrito el listado de los alumnos a ser capacitados, en los cursos impartidos por el programa CREER en las instalaciones de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- c) **EL PROYECTO PUNTA CATALINA** se compromete a otorgarles las facilidades, a los estudiantes egresados de **LA DIGEV** a aplicar en futuras posiciones vacantes dentro de la organización, siempre que sus perfiles se ajusten a los requeridos por la posición, y en la medida de las necesidades generadas dentro de la organización.
- d) **EL PROYECTO PUNTA CATALINA** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan faltas e indisciplinas, durante la docencia, las cuales serán comunicadas, por escrito, a los representantes de **LA DIGEV**.
- e) En el caso de que por acuerdo del **PROYECTO PUNTA CATALINA**, con cualquier otra institución, alguna persona preste algún tipo de servicio en el proceso de formación de los profesores, supervisión de los talleres o de pasantía, el mismo no podrá nunca ser considerado como empleado de la (**DIGEV**).
- f) Elaborar, presentar y reproducirle a todos los alumnos los materiales didácticos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del Programa **CREER**, incluso con la responsabilidad de hacer un análisis con **INFOTEP** con respecto al calendario de los cursos y la carga de trabajo, realizar los cambios que sean necesarios en el transcurso de la duración, aplicación y ejecución del programa.
- g) Suplir, a su criterio, refrigerios diarios a cada miembro del programa



- h) Proporcionar, cuando sea necesario, en calidad de préstamos, los muebles, maquinarias, equipos, herramientas y EPPs requeridos para actividades de desarrollo sujetos al presente Acuerdo, de conformidad con el número de estudiantes en cada clase.
- i) Proporcionar la supervisión técnica y pedagógica para la evaluación y selección de actividades durante todo el período de desarrollo, aplicación y el cumplimiento del programa.
- j) Realizar la selección y matriculación de alumnos en los cursos, respetando los requisitos establecidos en el Programa **CREER**, así como el respeto de los requisitos establecidos por el **INFOTEP** en cada clase.
- k) Asumir los gastos de electricidad, teléfono, internet, artículos de higiene y limpieza para el mantenimiento de las naves utilizadas en la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas, durante la realización de los cursos.
- l) Hacer la divulgación de los cursos bajo este Acuerdo de Cooperación, junto con los demás asociados.
- m) Utilizar y disponer personal capacitado para ejecutar el Programa **CREER**, siendo responsable de las obligaciones derivadas del Contrato de Trabajo de los empleados, asumiendo su condición de único empleador real, y por lo tanto lleva toda la carga derivada de la contratación de cualquier naturaleza, incluyendo las obligaciones fiscal, impuestos, seguridad social, no existiendo ninguna relación entre estos empleados y empleados del **INFOTEP** y/o de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas.

PARRAFO I: LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, declaran y reconocen, que al momento de la terminación del presente Acuerdo, es obligación del **PROYECTO PUNTA CATALINA**, devolver las tres (3) naves, así como retirar todos los equipos propiedad del **PROYECTO PUNTA CATALINA**, que hayan sido comprados para equipar las naves bajo el marco del presente Acuerdo. **EL PROYECTO PUNTA CATALINA** podrá a su entera discreción, siempre que sus posibilidades lo permitan, hacer donaciones a la **DIGEV**, de equipos de transporte, computacionales y mobiliarios de oficina de los que disponga en desuso, así como de cualquier bien que entiendan de lugar con el propósito de que sean habilitados para ser utilizados en los centros vocacionales.



ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente acuerdo se suscribe por un (1) año, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, previa notificación por escrito a la otra con quince (15) días de antelación a la fecha de terminación. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado.

PARRAFO I: LAS INSTITUCIONES FIRMANTES se comprometen a seleccionar dos representantes de sus respectivas instituciones que funjan de enlace para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con los propósitos perseguidos.

PARRAFO II: Todas las comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente acuerdo serán realizadas mediante carta con acuse de recibo, entregada a mano, a las direcciones en las que las partes hacen respectivamente formal elección de domicilio.

ARTÍCULO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones.

ARTÍCULO SEXTO: SOLUCION DE IMPROVISO:

Queda convenido entre **LAS INSTITUCIONES FIRMANTES** que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por las **INSTITUCIONES FIRMANTES**; quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo que deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a



ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal de **EL PROYECTO PUNTA CATALINA**, pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de la **DIGEV**, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

ARTÍCULO OCTAVO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:

El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

Hecho y firmado, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce (2014).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

SIGFRIDO A. PARED PEREZ

Almirante ARD.,
Ministro de Defensa

POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.

RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ

Contralmirante, ARD.
Director General DIGEV

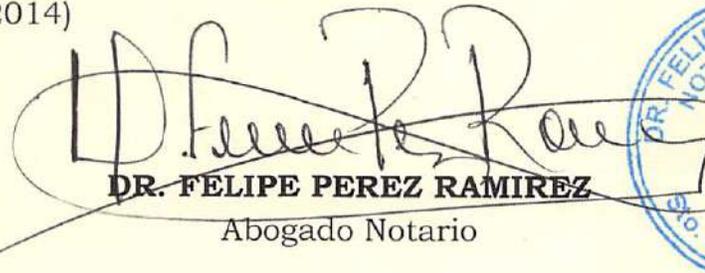
POR EL CONSORCIO ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA

GUSTAVO DE CERQUEIRA LIMA ANTUNES

Director Administrativo Financiero de ODEBRECHT.

YO, DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios, Inc. Bajo el **No. 4177, CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, ARD. Ministro de Defensa, el Contralmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD., Director General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y P.N., y el Señor. **GUSTAVO DE CERQUEIRA LIMA ANTUNES**, representantes autorizados del **CONSORCIO ODEBRECHT TECNIMONT ESTRELLA** quienes afirmaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce (2014)


DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ
Abogado Notario

